

tivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder al señor Generoso Sarnelli licencia para instalar y operar en la ciudad de Puerto Plata una estación radiodifusora comercial, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Impresión de estampillas para cigarrillos.— G. O. No. 4827, del 31 de Agosto de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1361.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado, y visto el artículo ochenta y uno de la Ley de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la impresión de diez millones de estampillas para ser aplicadas en cajetillas de doce cigarrillos.

Artículo 2.— Estas estampillas serán impresas en color morado lila y en tamaño de 22 centímetros de ancho por 40 centímetros de largo y con el siguiente diseño:

a)— En el centro y dentro de un círculo el número doce; sobre este número la palabra doce y debajo del círculo la palabra cigarrillos;

b)—En la línea superior de la estampilla la leyenda “República Dominicana” y en la línea inferior, “Rentas Internas”;

c)—En letras pequeñas y en fondo blanco, sobre las palabras Rentas Internas, deberá leerse “Serie de Agosto, 1935”.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el día veintisiete del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al señor Guido D' Alessandro, Capitán del Ejército Nacional, para usar condecoraciones extranjeras.— G. O. No. 4827, del 31 de Agosto de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEF'ACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1362.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la ley número 826, promulgada el día 28 de enero del presente año, por la cual se prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar ni usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo;

VISTA la instancia que con fecha del 22 del corriente ha elevado el señor ingeniero Guido D'Alessandro, Capitán del Ejército Nacional, por la cual solicita que se le autorice a usar la Medalla Conmemorativa de la Guerra Europea 1915-1918, y la Medalla Interaliada de la Victoria, que le fueron concedidas por Decreto del Ministro de Guerra del Reino de Italia del 25 de octubre de 1923;

VISTO el original del mencionado decreto, acompañado de la traducción oficial hecha por el intérprete judicial del Distrito Nacional,

D E C R E T O :

UNICO:— El señor ingeniero Guido D'Alessandro, Capitán del Ejército Nacional, queda autorizado para usar la Medalla Conmemorativa de la Guerra Europea 1915-1918, y la Medalla Interaliada de la Victoria, que le fueron concedidas por decreto del Ministro de Guerra del Reino de Italia del 25 de octubre de 1923.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.